

Envejecer es como escalar una gran montaña; mientras se sube las fuerzas disminuyen, pero **la mirada es más libre, la vista más amplia y serena.**

Ingmar Bergman



ADULTOS MAYORES

El envejecimiento de los individuos es un proceso natural que consiste en la disminución de las funciones de los órganos y sistemas corporales y que ocurre durante todo el ciclo de la vida. Esto trae consigo una serie de cambios asociados con el desempeño físico, con la capacidad de relaciones interpersonales en diferentes grados de respuestas afectivas, con la precepción que las personas tienen de sí mismas, con la valoración que los demás les asignan y con el papel que desempeñan en su comunidad.

Nuestro país¹ adoptó la edad establecida por la Asamblea Mundial Sobre el Envejecimiento, que acepta como senescentes a todas las personas mayores de 60 años,² pero la comunidad internacional aprueba que en algunos países, por las condiciones de vida de su población, se determine una base menor o mayor para considerarlos miembros de este grupo, siempre y cuando este límite no sea superior a los 65 años³.



1 Art. 3 Fracción I, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. DOF, 23 de abril de 2009.

2 Asamblea General sobre el Envejecimiento. Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento. 26 julio a 6 de agosto de 1982, Viena, Austria.

3 OEA. Artículo 2. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, OEA/Ser.P 15 2015 AG/doc5493/15, aprobada el 9 de junio de 2015.



DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

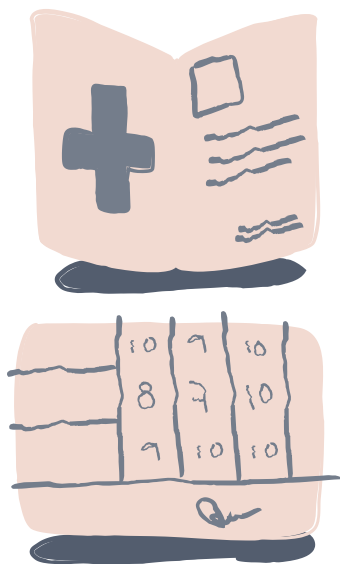
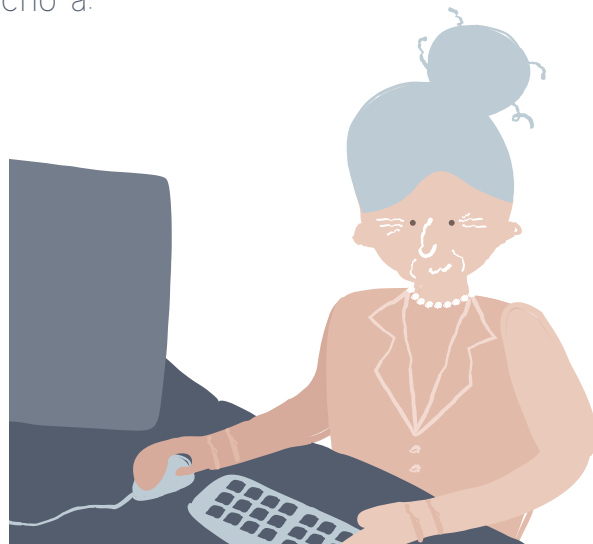
Al igual que las demás personas, los adultos mayores tienen todos los derechos que se encuentran reconocidos tanto en nuestra Constitución Política y los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan, como en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.⁴

En especial, las personas adultas mayores tienen derecho a:

Derechos Laborales

Contar con un trabajo mediante la obtención de oportunidades igualitarias para su acceso, siempre que sus cualidades y capacidades las califiquen para su desempeño.

Recibir un ingreso propio mediante el desempeño de un trabajo remunerado o por las prestaciones que la seguridad social les otorgue cuando sean beneficiarias de ella.



Derechos a la salud

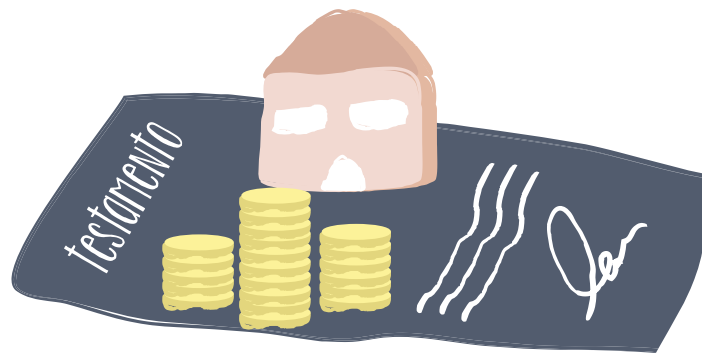
Recibir atención médica en cualquiera de las instituciones de Salud, sin ser derechohabientes.

Recibir orientación y capacitación respecto de su salud, nutrición e higiene, que favorezcan su bienestar físico y mental y el cuidado personal.

Recibir seguridad social que incluya el acceso a una pensión.

Ser integradas a los programas de asistencia social cuando se encuentren en situaciones de riesgo o abandono.

⁴ http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/9_Cartilla_Adultos_Mayores.pdf



Acceso a la Justicia

Ser tratadas con dignidad y respeto cuando sean detenidas por alguna causa justificada o sean víctimas de algún delito o infracción.

Contar con asesoría jurídica gratuita y oportuna, además de contar con un representante legal o de su confianza cuando lo consideren necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

Realizar su testamento con toda libertad, sin que para ello intervenga persona alguna.

Ser protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental; por lo tanto, su vida debe estar libre de violencia.

Recibir el apoyo de las instituciones creadas para su atención en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos.

Derechos a la Educación

Recibir educación y capacitación en cualquiera de sus niveles para mejorar su calidad de vida e integrarse a una actividad productiva.

Derecho al Desarrollo

No ser discriminadas en razón de su edad, por lo que la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna.

Gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

Recibir la atención y la protección que requieran por parte de la familia y de la sociedad.

Mantener las relaciones con su familia, en caso de estar separadas de ella, a menos que esa relación afecte la salud y los intereses de las personas adultas mayores.

Vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social, así como en todo procedimiento administrativo y judicial que afecte sus personas o su familia.

Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral.

Asociarse y reunirse libremente con la finalidad de defender sus intereses y desarrollar acciones en su beneficio.

Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas. ⁵

⁵ Ídem.

ACCIONES QUE PUEDEN VIOLENTAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Tipos de maltrato

Maltrato físico: golpear, empujar, quemar, inmovilizar físicamente, etcétera. Maltrato psicológico: insultar, atemorizar, humillar, intimidar, infantilizar, etcétera.

Maltrato sexual: agresiones sexuales, abusos sexuales o violación.

Maltrato social o ambiental: privación de servicios humanitarios, aislamiento no deseado y abuso económico.

Abuso material: malversación de propiedades o dinero, robo, ingreso forzado de la persona adulta mayor en una casa-hogar, dependencia económica y explotación.

Maltrato médico: negación de fármacos o mala administración de los mismos, postergación del cuidado médico u hospitalario.

Negligencia pasiva: dejar a la persona adulta mayor sola, aislada u olvidada.

Negligencia activa: privación de los artículos necesarios en la vida diaria (comida, medicamentos, compañía, limpieza), negación de recursos vitales y la no provisión de cuidados a aquellas personas físicamente dependientes.⁶

Protección de los Derechos de las personas Adultas Mayores.



⁶ CNDH. Derechos de las Personas Adultas Mayores, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/9_Cartilla_Adultos_Mayores.pdf

MARCO NORMATIVO

Principales instrumentos internacionales

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>)

Declaración Universal de Derechos Humanos (<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>)

Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCESCR.aspx>)

Convenio sobre la discriminación (http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111)

Convención Americana sobre Derechos Humanos (https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>)

Nacionales

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_271216.pdf)

Ley General de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf)

Ley de los Institutos Nacionales de Salud (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/51_270115.pdf)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf)

Locales

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Veracruz (<https://legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-numero-863-derechos-575248226>)

Ley que Reconoce el Derecho de las Personas Físicas, Mayores de Setenta Años de Edad, que no tengan ingreso alguno y sin la Protección de los Sistemas de Seguridad Social del Estado o de la Federación, a recibir una Pensión Alimenticia del Gobierno del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave (<http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LeyReconoceDerechoPersonasFisicas.pdf>)

Ley de Asistencia Social del Estado de Veracruz (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/DI2005/pdf/VER4.pdf>)

Ley de Fomento al Empleo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Veracruz/wo77279.pdf>)

La Ley para el Funcionamiento y Operación de Albergues, Centros Asistenciales y sus similares del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (http://www.difver.gob.mx/wp-content/uploads/2016/10/Reglamento-ACAS_-publicaci%C3%B3n.pdf)

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN Y GARANTIZAN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Corte Interamericana de Derechos Humanos

<http://www.corteidh.or.cr/>

Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.
+506 2527 1600

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

<http://www.cndh.org.mx/>

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200,
Ciudad de México.
01 800 715 2000

Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

<https://www.gob.mx/difnacional>

[Emiliano Zapata 340, Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México. C.P. 03310](#)
[30032200](#)

EN VERACRUZ

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Veracruz

<http://cedhvapp2.sytes.net/CEDHV/>

Carrillo Puerto 21, Zona Centro, Centro, 91000 Xalapa Enríquez, Ver.
228 141 4300

Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

<http://www.difver.gob.mx/category/servicios/adultos-mayores/>

Km 1.5 Carretera Xalapa - Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México.
(228) 8423730, 8423737, lada sin costo (01 800) 134 3838

Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos

<http://ivea.gob.mx/#close>

Av. de las Américas Núm. 270, Colonia María Esther, C. P. 91030, Xalapa, Veracruz.
01 (228) 8 401935, conmutador ext. 1000, lada sin costo: 01 800 999 4832